



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:
jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, julio veintiseis (26) de dos mil veintidós (2022)

REF:- 47- 058- 40- 89- 001- 2016 - 000234, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. contra DANIEL ALBERTO PALOMINO NUÑEZ.

Se procede a decidir lo que corresponda en relación con la petición de embargo y retención de dineros en Cuenta Bancarias.

En agosto 1° de 2.017, a petición de parte se decretó embargo y retención de los dineros, en Cuentas Bancarias, de ahorros, o CDT, en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., no militas el Oficio a dicha Entidad, lo que imposibilita hacer efectivas las medidas.

Por lo expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

1°.- *Dar cumplimiento al auto de fecha agosto 1°, de 2.017, donde se decreta la medida de embargo a petición de parte demandante.*

2°.- *Se decreta el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **DANIEL ALBERTO PALOMINO NUÑEZ.**, COPN C.C. 7'635.654, en Banco FALABELLA, Y COLPATRIA S.A. Por Secretaría Oficiase a las entidades Crediticias para que retengan y coloquen en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene el Despacho en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A-. de esta ciudad.*

Se requiere a la parte demandante para que oportunamente solicite los Oficios para poder hacer efectivas las medidas que se solicitan

Se limita la cantidad a retener a la suma de \$15'000.000.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.